



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 264 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*
- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
 - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- Que** el artículo 323, de la Constitución establece que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional,*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respecto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

- Que** el artículo 85 del COOTAD, determina: *“Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*
- Que** las letras b), i) y t) del artículo 90 del COOTAD, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, establece las de: *“(…) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (…) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (…) t) (…) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (…)”;*
- Que** los artículos 447 al 456 del COOTAD establecen el procedimiento que se ejecuta respecto a las expropiaciones con fines de utilidad pública;
- Que** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. (…)”;*
- Que** el artículo 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

- Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que** el artículo 47 del COA dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;
- Que** el artículo 103 del COA, establece el modo de extinguir el acto administrativo en los siguientes casos: *“1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad; 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código; 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico; y, 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico”;*
- Que** el artículo 118 del COA establece: *“Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.*
- Que** el artículo 119 del COA determina: *“Competencia y trámite. La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa”.*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021, suscrito por el Ministro del Trabajo, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 533, de 8 de septiembre 2021, se expidió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva la cual es de aplicación facultativa por



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo citado en el artículo 2 de dicha norma;

- Que** mediante Resolución No. 735/2013, de 09 de mayo de 2013, el señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio No. 5548222, con clave catastral 10833-03-001, en un área de 20.000 metros cuadrados, ubicado en el sector Oyambarillo, parroquia Tababela de propiedad del señor Cevallos Berrazueta Claudio Alejandro para realizar el proyecto Implantación de la Delegación del Aeropuerto;
- Que** mediante INFORME TÉCNICO N° 004-OOPP-AMZT-2022, de 28 de junio de 2022, suscrito por Arq. Christian Vicente Correa, se concluye que: *“No se ha realizado algún tipo de construcción nueva desde 2015; que el predio se encuentra siendo usado para cuidado de animales de granja; y, No Se evidencian construcciones y menos aún uso del predio concerniente al proyecto Delegación Aeropuerto”;*
- Que** mediante oficio N° GADDMQ-AZT-2022-1452-O de 26 de julio de 2022, el señor Administrador Zonal de Tumbaco, señala que: *“Dando atención a lo requerido en Oficio GADDMQ-PM-2022-2775-O, en el cual solicita: “(...) se informe sí la Administración Zonal va a ejecutar sobre el predio N° 5548222 el proyecto denominado “DELEGACIÓN AEROPUERTO” conforme resolución de declaratoria de utilidad pública N° 735-2013 de 09 de mayo de 2013 (...)”, Una vez que la Dirección de Gestión de Territorio a través de la Unidad de Obra Pública de esta Administración Zonal, ha verificado dentro de la planificación de obras 2022 y proyección 2023, que el proyecto “DELEGACIÓN AEROPUERTO”, no se encuentra registrada su ejecución en el presente y próximo año. Adicionalmente, es importante mencionar que los estudios concluidos en el año 2013 del mencionado proyecto, a la presente fecha han perdido su validez al encontrarse desactualizados, situación que no permitirá su ejecución a corto o mediano plazo, así como también la falta de financiamiento el cual no se encuentra proyectado o dispuesto en la presente Administración Zonal. (...)”; (Subrayado añadido)*
- Que** mediante INFORME LEGAL Nro. 223-DAJ-AZT-2023 de 07 de julio de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco, remite el informe legal respecto al predio no. 5548222 y proceso judicial de expropiación Nro. 17320- 2014-0147, del mismo que se concluye que: *“La unidad técnica competente ha informado que no existe necesidad institucional alguna sobre el predio Nro. 5548222, declarado de utilidad pública en el año 2013, por lo que la realidad fáctica e institucional actual no responde a los*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

mismos intereses de hace diez años; ocasionando que ya no se cumplan con los presupuestos normativos determinados tanto para la declaratoria de utilidad pública como para el proceso expropiatorio, por lo que resulta imprescindible se continúe con los trámites pertinentes para proteger el interés general. Por lo tanto, se recomienda a la Administradora Zonal Tumbaco, remitir los informes generados por las unidades técnica y jurídica a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Gestión Bienes Inmuebles para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los análisis correspondientes y procedan con los trámites pertinentes para que se resuelva la revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública contenida en la Resolución Nro.735/2013, de fecha 09 de mayo de 2013”;

- Que** mediante Resolución ADMQ 022-2023, de 14 de noviembre de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”;
- Que** mediante Resolución Nro. ADMQ 003-2024 de 15 de enero de 2024, se implementa la reestructuración institucional y posicional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y se dispone: *“Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, que elabore el Estatuto Orgánico del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, que define competencias y ámbitos de acción de cada dependencia, así como atribuciones y responsabilidades de los niveles jerárquicos y operativos; así también se proceda con la construcción del resto de instrumentos de gestión institucional, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, Planificación del Talento Humano y demás procesos necesarios para el fortalecimiento institucional que se requieran, para potenciar el talento humano y organizacional de la institución.”;*
- Que** mediante oficio N° GADDMQ-AG-2024-0084-O de 29 de enero de 2024, el señor Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, solicita al Alcalde Metropolitano, se delegue a la Administración Zonal de Tumbaco, la facultad para proceder con la Revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública contenido en la Resolución 735/2013, en razón de que mediante Resolución ADMQ-022-2023 de 14 de noviembre de 2023, se derogó la Resolución A-0010 de 1 de abril de 2011, mediante la cual el Administrador General fue delegado para: *“(…) la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratoria de utilidad pública”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

- Que** mediante Resolución Nro. ADMQ 007-2024 de 5 de febrero de 2024, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió expedir el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; en el cual se dispone: *“Artículo 6.- Procesos Institucionales: Para cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, determinada en su Modelo de Gestión, se gestionarán los siguientes procesos en la Estructura Organizacional del nivel central y desconcentrado”*;
- Que** conforme consta en la Resolución Nro. ADMQ 007-2024, las Administraciones Zonales, al ser parte del proceso desconcentrado, se rigen bajo la dirección de la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; y, conforme sus atribuciones y responsabilidades expresamente señaladas consta: *“l) Coordinar los servicios y actividades delegadas por la autoridad competente (...) m) Las demás que le asigne la normativa vigente en materia de su competencia y las delegadas por la máxima autoridad”*;
- Que** mediante oficio N° GADDMQ-PM-2024-1154-O de 15 de marzo de 2024, la Subprocuradora de Asesoría General solicita a la Administración Zonal de Tumbaco actualice los informes técnico, jurídico y financiero, además que se verifique si dentro del POA 2024, consta la construcción del proyecto “Delegación Aeropuerto”
- Que** mediante oficio N° GADDMQ-AZT-2024-0503-O de 18 de marzo de 2024, el Administrador Zonal de Tumbaco, remite los informes técnico, financiero y legal.
- Que** mediante memorando N° GADDMQ-AZT-DZHOP-2024-0160-M de 18 de marzo de 2024, la Directora de Hábitad y Obras Públicas de la Administración Zonal Tumbaco, remite el Informe Técnico No. INF-AZT-DZHOP-2024-002 de 28 de marzo de 2024, en el cual concluye: *“Se ha revisado la información referente al pedido realizado memorando GADDMQ-AZT-DZAJ-2024- 0192-M, con enfoque especial en lo descrito en informe técnico Nro. 001-UEP-DGT-AZT-2023 de 30 de junio de 2023, por lo cual esta Dirección se ratifica lo señalado en el informe en mención. Es decir, actualmente la Administración Zonal Tumbaco no presenta la necesidad institucional del proyecto DELEGACIÓN AEROPUERTO, por tal motivo no se encuentra ninguna obra planificada en el POA-PAI 2024 en el predio 5548222”*.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

Que mediante memorando N° GADDMQ-AZT-DZAF-2024-0263-M de 18 de marzo de 2024, la Directora Administrativa Financiera de la Administración Zonal Tumbaco, remite el Informe Técnico No. 002-UBI-DAF-AZT-2024, en el cual concluye que revisado el Plan Operativo Anual POA 2024 y el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, de la Administración Zonal Tumbaco, se evidencia que no se encuentra registrada ninguna obra a ejecutarse en el predio 5548222.

Que mediante Informe Legal No. 098-DZAJ-AZT-2024 de 18 de marzo de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco, en su informe concluye que: *“La unidad técnica competente ha informado que no existe necesidad institucional alguna sobre el predio Nro. 5548222, declarado de utilidad pública en el año 2013, por lo que la realidad fáctica e institucional actual no responde a los mismos intereses de hace diez años; ocasionando que ya no se cumplan con los presupuestos normativos determinados tanto para la declaratoria de utilidad pública como para el proceso expropiatorio, por lo que resulta imprescindible se continúe con los trámites pertinentes para revocar tal acto y proteger tanto el interés general como el de los propietarios del predio Nro. 5548222. Esta Dirección Zonal de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal Nro. 223-DAJ-AZT-2023 de 07 de julio de 2023, toda vez que se ha determinado que la Administración Zonal Tumbaco no tiene necesidad sobre el predio Nro. 5548222, de igual manera, no se ha contemplado la ejecución del proyecto “Delegación Aeropuerto”, ni ningún otro proyecto u obra dentro del predio referido, por lo que se recomienda proceder con los procesos administrativos conducentes a la revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública contenida en la Resolución Nro. 735/2013, de fecha 09 de mayo de 2013”.*

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1234-O, de 20 de marzo de 2024, la Subprocuraduría de Asesoría General, remite al Alcalde su pronunciamiento respecto de la viabilidad jurídica en la suscripción de la Resolución de delegación al Administrador Zonal de Tumbaco, en base a los informes: técnico, jurídico y financiero emitidos por dicha dependencia.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 90 letras b), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 7, 47, 68, 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo; artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 11, numero 1.2.1.1 letras b) y t) del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la/el Administrador Zonal de Tumbaco, las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Revoque y deje sin efecto la Resolución No. 735/2013 de 9 de mayo de 2013, mediante la cual el Administrador General emitió la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial, del predio No. 5548222, con clave catastral No. 10833-03-001, de propiedad del señor Cevallos Berrazueta Claudio Alejandro, inmueble en el cual se iba a ejecutar el proyecto denominado “DELEGACIÓN AEROPUERTO”; tomando como fundamento la información y documentación técnica y legal, existente dentro del proceso.
- b) Emita y suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, la Resolución de Revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial del predio No. 5548222, con clave catastral No. 10833-03-001, de propiedad del señor Cevallos Berrazueta Claudio Alejandro, inmueble en el cual se iba a ejecutar el proyecto denominado “DELEGACIÓN AEROPUERTO”.
- c) Notifique con el contenido de la Revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial del predio No. 5548222, con clave catastral No. 10833-03-001, al señor Registrador de la Propiedad, quien deberá registrar esta revocatoria y levantar toda medida cautelar en caso de existir y estar constituida sobre el predio 5548222, en razón de la Declaratoria de Utilidad Pública.
- d) Notifique con el contenido de la Revocatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial, al titular del predio 5548222, señor Cevallos Berrazueta Claudio Alejandro.

Artículo 2.- Las funciones y atribuciones delegadas a través de esta resolución no podrán ser nuevamente delegadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72, número 2 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el /la Administrador Zonal de Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Los órganos y dependencias metropolitanas deberán atender con carácter



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2024

prioritario, los requerimientos que hiciera la autoridad delegada, en función de esta resolución.

Artículo 4.- Del cumplimiento de los actos administrativos y normativos dispuestos en esta delegación hasta su total ejecución y restitución del predio No. 5548222 a su propietario, se informará al Secretario/a General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación.

Artículo 5.- Del cumplimiento de los actos administrativos y normativos dispuestos en esta delegación hasta su total ejecución y restitución del predio No. 5548222, se informará a la Procuraduría Metropolitana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDA. - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución al Administrador Zonal de Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, así como el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiuno días del mes de marzo de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO